



MAR DEL PLATA, **20 FEB 2019**

VISTO el expediente N° 7-3277/18, por el cual se tramita la solicitud de modificación del Reglamento Interno del Laboratorio de Idiomas, dependiente de esta Facultad de Humanidades, y

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 01 de las citadas actuaciones, la Dirección de dicho Laboratorio propone una modificación de la normativa que regula su funcionamiento.

Que, a través de la Ordenanza de Consejo Superior N° 1952/99, se aprueba el Reglamento Interno del Laboratorio de Idiomas.

Que, a su vez, a través de la Ordenanza de Consejo Superior N° 2011/99, se dispone a partir de su promulgación, que el Laboratorio de Idiomas pasa a depender, funcionalmente, del Departamento de Lenguas Modernas de esta Unidad Académica.

Que, a través de la Ordenanza de Consejo Académico N° 2012/04, se solicita al Consejo Superior la derogación de los artículos 8° y 11 del Anexo de la Ordenanza de Consejo Superior N° 1952/99 y aprueba el nuevo Sistema de Evaluación y Calificación.

Que, en esta oportunidad, se glosa a fojas 02/14, la nueva normativa propuesta.

Que, a fojas 15, se adjunta el despacho favorable de la Comisión de Presupuesto, Gestión y Asuntos Reglamentarios, sobre el particular.

Lo resuelto en la Sesión N° 13, de fecha 12 de diciembre de 2018.

Lo normado en el artículo 91 del Estatuto UNMDP RAU 001/13, texto ordenado en 2017.

Por ello,

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- Solicitar al Consejo Superior la derogación de las Ordenanzas de Consejo Superior Nros. 2011/99 y 1952/99.

ARTÍCULO 2°.- Derogar la Ordenanza de Consejo Académico N° 2012/04.



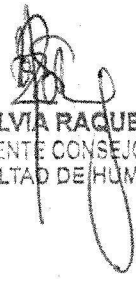
ARTÍCULO 3°.- Solicitar al Consejo Superior la aprobación del nuevo Reglamento Interno del Laboratorio de Idiomas, de acuerdo con el detalle obrante en el Anexo que, de veintiún (21) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4°.- Inscribese en el Registro de Ordenanzas de Consejo Académico. Elévase copia de la presente a Rectorado. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Boletín Oficial de la Universidad. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido, archívese.

ORDENANZA DE CONSEJO ACADÉMICO N° 1035




Prof. Paula Ayelén Gambino
SECRETARIA DE EXTENSIÓN
FACULTAD DE HUMANIDADES


Dra. SILVIA RAQUEL SLEIMEN
PRESIDENTE CONSEJO ACADEMICO
FACULTAD DE HUMANIDADES



ANEXO DE LA ORDENANZA DE CONSEJO ACADÉMICO N°

1035

Definición

El Laboratorio de idiomas, en adelante: LI, se encuadra como política académica, de extensión universitaria, de bienestar de la comunidad universitaria, de transferencia y de relaciones internacionales.

El LI depende de la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional de Mar del Plata.

Objetivo

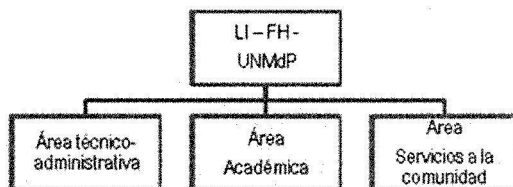
Su objetivo principal es entender en la enseñanza de lenguas segundas y extranjeras, por medio de:

- (1) la capacitación continua de graduados universitarios y superiores, -cuando dicha capacitación no esté radicada en departamentos de carrera de grado-,
- (2) la acreditación de la competencia lingüística en lenguas segundas y extranjeras de miembros de la comunidad intra y extrauniversitaria y
- (3) la difusión y puesta en valor de las culturas propias de las lenguas originarias, segundas y extranjeras que se imparten o no.

Organización interna

El LI está a cargo de una dirección, de la cual depende la coordinación académica. Ambas, dirección y coordinación académica, nombradas por el/la Decano/a de la Facultad de Humanidades, son asesoradas por un consejo integrado por profesionales docentes.

El LI está conformado por las siguientes áreas: administrativo-técnica, académica y servicios a la comunidad.



Área administrativo-técnica

Se divide en Administración y Técnico-informático.

El Área administrativa depende de la dirección del LI y se organiza en tres subáreas: alumnos, recursos económico-financieros y docentes.

El Área técnico-informática depende de la Coordinación académica del LI; su subárea Recursos digitalizados trabaja junto al Área de Información documental.

El Área administrativa tiene como meta entender en la gestión de acciones administrativas de competencia contable, alumnos y docentes. Son sus funciones:



1. Asesorar y asistir a la Dirección y la Coordinación del LI.
2. Fomentar y ejecutar toda gestión administrativa del mismo LI.
3. Entender en la organización, registro, control e informe de las divisiones a su cargo.

Su subárea Alumnos entiende en la organización, registro, control e informe de la actividad administrativa referente a los inscriptos y a los alumnos. Los alumnos del LI acreditan la condición de estudiante de la UNMdP, tal como lo fija su Estatuto.

Su subárea Recursos económico-financieros entiende en la organización, registro, control e informe de la actividad económico-financiera.

Su subárea Docentes entiende en la organización, registro, control e informe de la actividad referente a los profesionales docentes, en cualquiera de sus situaciones contractuales.

El Área técnico-informática tiene como meta entender en la gestión de acciones técnico-informáticas. Son sus funciones:

1. Asesorar y asistir a la Coordinación académica del LI.
2. Supervisar y controlar las acciones de mantenimiento preventivo y correctivo del equipamiento y de actualización de recursos sonoros y visuales.
3. Entender en sistemas operativos, programas y/o soportes para el mejoramiento general del mismo LI.

Su subárea Recursos digitalizados trabaja articuladamente con Información documental a fin de ofrecer recursos y su actualización permanente a todos los miembros del LI.

Área Académica

Su meta es organizar, supervisar, ejecutar e informar sobre acciones de política académica (Alumnos, Docentes, Información documental, Recursos digitalizados) que garanticen la excelencia del LI.

Son sus funciones:

1. Proponer de manera justificada la asignación de cursos / talleres a profesionales competentes.
2. Organizar las actividades de formación continua necesarias para su plantel profesional.
3. Controlar a través de diferentes instrumentos la excelencia del LI.
4. Participar en la divulgación y toma de consciencia de la diversidad lingüística y cultural.

El Área Académica cuenta con el asesoramiento de un Consejo asesor, conformado por docentes responsables de lengua. Dicho Consejo asesor es convocado, al menos dos (2) veces al año, por la misma Coordinación académica para sugerir políticas académicas propias del LI. El responsable de lengua es un profesional docente que articula entre sus pares, si los hubiere, todo aquello inherente y de competencia a y de su lengua en el LI. El Consejo asesor dicta Acuerdos Consensuados, no vinculantes con la disposición inmediata superior que se dictare posteriormente.



Área Servicios a la comunidad

Su meta es organizar, supervisar, ejecutar e informar sobre acciones de política extensionista que garanticen a la comunidad intra y extrauniversitaria la puesta en valor de la formación en lenguas segundas y extranjeras.

El área se subdivide en Cultura y Transferencia.

Son funciones de la Subárea Cultura

- Difundir las culturas propias de las lenguas originarias, segundas y extranjeras que se imparten en el LI UNMDP.
- Establecer relaciones interinstitucionales con organismos como embajadas, consulados, asociaciones de residentes.
- Actuar con instituciones cuyos objetivos persigan la valoración de lenguas preferentemente minoritarias.
- Colaborar en toda acción que propicie la internacionalización de la educación superior / universitaria.

Son funciones de la Subárea Transferencia

- Satisfacer demandas específicas intra y extrauniversitaria, según la normativa específica dada.

Financiamiento

El LI se financia con el aporte que hace el mismo sistema universitario (entiéndase: el Estado Nacional), con el aporte que devenga de los aranceles aprobados por su oferta académica y con otros aportes consecuentes de acciones de transferencia, convenios y/o donaciones.

Definido el LI como extensión universitaria, todas sus acciones propenden hacia el autofinanciamiento.

Definido el LI como bienestar de la comunidad universitaria, todas sus acciones que beneficien a los miembros de la UNMDP serán financiadas por el sistema universitario o cofinanciadas entre el miembro de la UNMDP y el mismo sistema universitario.

Definido el LI como académica, todas sus acciones que beneficien al grado y/o postgrado universitario deben ser financiadas por la Unidad académica y/o dependencia UNMDP a la que pertenece el beneficiario.

Organización académica

Dado su objetivo, la organización académica del LI se desglosa como sigue:

1. Enseñanza de lenguas originarias, segundas y extranjeras
2. Capacitación continua
3. Acreditación de competencia lingüística en lenguas originarias, segundas y extranjeras

1. Enseñanza de lenguas originarias, segundas y extranjeras

La enseñanza de lenguas originarias, segundas y extranjeras se organiza en espacios de aprendizaje, bajo distintas modalidades: cursos, seminarios, conferencias, talleres, etc., que pueden ofrecerse de manera presencial, semipresencial y/o virtual y con diferente periodicidad: semanal, intensivo, de inmersión, etc., con distintas metas: de fijación, de divulgación, de dominio de competencias, con fines específicos, orientados a una demanda determinada, etc.



En todos los casos, el LI debe remitir, para consideración del Consejo académico de la Facultad de Humanidades, la oferta académica, discriminando en cada caso, horario, frecuencia semanal y profesional docente a cargo y todo otro dato que estime pertinente.

Toda persona que acredite 18 años al 30 de junio de cada año y que esté interesada puede inscribirse en el o los períodos determinados por el LI.

El año lectivo se extiende de marzo a febrero; se sugiere la siguiente organización en períodos, susceptible de adaptarse de acuerdo con diferentes variables como la demanda u otras:

1. Cuatrimestre 1: desde tercera semana de marzo hasta la segunda semana de julio
2. Cuatrimestre 2: desde primera semana de agosto hasta la cuarta semana de noviembre

A pesar de esta organización en cuatrimestres, la oferta del LI puede desarrollarse durante todo el año académico.

Se asignan períodos para la inscripción; sin embargo, la inscripción sigue abierta durante todo el año lectivo solo para aquellas personas que acrediten conocimientos previos en la lengua objeto de estudio, los cuales son evaluados en entrevistas acordadas o por medios establecidos por la Coordinación académica.

Toda persona que se matricule es considerada preinscripto; cuando se acredita el pago de su matrícula, si así correspondiere, es considerada inscripto. Su permanencia se confirma con las instancias de evaluación dadas más abajo, el 80% de la asistencia y el pago de las cuotas respectivas, si correspondiere.

Si el alumno incurriere en cinco (5) inasistencias consecutivas, la subárea Alumnos puede dar de baja al alumno automáticamente.

En la oferta académica que alcanza un mínimo 64 horas reloj en 16 semanas, sus contenidos se ajustan a criterios internacionales vigentes; esto es: a los niveles comunes de referencia para medir el dominio de una lengua segunda y extranjera.

Si así se lo considerare, este LI podrá colaborar en la puesta en acto de eventuales proyectos orientados a menores y/o mayores de 18 años, dentro y/o fuera de la UNMDP.

Sobre aranceles

Toda actividad organizada por el LI puede ser arancelada o no arancelada.

En el caso de que sea arancelada, se establece una unidad financiera para fijar el arancel equivalente a una hora semanal.

Dicha unidad resulta del costo total anual de IHL con 24 años de antigüedad (CTA24) dividido por 8 meses (8m) y su resultado dividido por 12 inscriptos (12i); el resultado de multiplica por la cantidad de horas reloj por semana de la actividad (Nhs):

$$1 \text{ -unidad financiera del LI / UFLI-} = \frac{\text{CTA24 : 8m}}{12i} \cdot \text{Nhs}$$

Tómanse 8 meses porque la actividad se concentra en ese período (dos cuatrimestres).

Tómanse 12 inscriptos como media de número de inscriptos por comisión.

Para actividad organizada en un (1) cuatrimestre (16 semanas), como mínimo, se cobra matrícula, cuyo monto no varía según categoría, equivalente a 50% de 1UFLI + tantas cuotas mensuales como meses se extienda la actividad.

Para actividad organizada en menos de un (1) cuatrimestre, no se cobra matrícula.

Si la actividad no implica erogación por honorarios docentes, el arancel de esa actividad se reduce a su 50% o puede ser calificada como no arancelada.



En tanto se modifique el término CTA24 de la ecuación que justifica la UFLI, el monto resultante se modifica sin necesidad de intervención del Consejo Superior de la UNMdP. Dicha modificación se hace en febrero y en julio de cada año, según correspondiere. Se habilita el redondeo del monto final.

Descuentos

El LI, a quienes acrediten ser:

1. estudiantes activos de la UNMdP (universitarios y postuniversitarios),
2. estudiantes regulares / activos de Institutos Superiores de gestión pública, municipales y/o provinciales,
3. estudiantes regulares / activos(universitarios y postuniversitarios) de otras UUNN,
4. becarios UNMdP, CIC, CIN y/o CONICET u de otras dependencia del ámbito público,
5. personal de instituciones, tales como INTI, INIDEP, INTA u otras instituciones científico-técnicas, de dependencia del Estado nacional o del Estado provincial,
6. personal de SUMA, MAPU, APU y ADUM,
7. miembros de los agrupamientos artísticos de la UNMdP,
8. docentes en actividad de la UNMdP o de otra Universidad Nacional que no supere una dedicación total de 30hs.
9. docentes en actividad en escuelas y/o Institutos Superiores, de gestión pública o privada, reguladas por la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires,
10. docentes en actividad en escuelas y/o Institutos Superiores de la Municipalidad de General Pueyrredón y de los Municipios lindantes (Gral. Alvarado, Balcarce, Mar Chiquita),
11. graduados de la UNMdP o de otra Universidad Nacional,
12. graduados de Institutos Superiores de gestión pública, municipales y/o provinciales,
13. personal no docente de la UNMdP o de otra Universidad Nacional que revista categoría en tramo inicial,
14. docentes y no docentes jubilados que se hubieran desempeñado en la Universidad Nacional de Mar del Plata y/u otras Universidades Nacionales y
15. docentes jubilados del sistema de la administración pública de la Provincia de Buenos Aires y/o de la Municipalidad de General Pueyrredón o Municipios lindantes y del sistema docente de la Provincia de Buenos Aires y/o de la Municipalidad de General Pueyrredón y los Municipios lindantes.

Se les reduce en un 10% sus responsabilidades frente al sistema de cuotas, salvo a los estudiantes del grado y/o postgrado universitario y superior, a quienes se les reduce en un 20% sus responsabilidades frente al sistema de cuotas; refiérase a los ítems 1, 2 y 3.

La UNMDP y/o las unidades académicas de la UNMDP tienen la posibilidad de acogerse al “Programa Estímulo para el Aprendizaje de LE”, destinado a estudiantes del grado o postgrado, cuyo detalle se adjunta como **Anexo 2**.

Toda otra dependencia oficial y pública, -nacional, provincial o municipal-, que evalúe la pertinencia de que sus miembros, de manera individual, gocen del beneficio del 10% de descuento en las cuotas, debe suscribir un convenio específico, cuyo modelo se adjunta, véase **Anexo 3**. En estos casos, la persona que esté cubierta por este eventual beneficio debe acreditar el cobro mensual de un sueldo de bolsillo igual o menor a un agente no docente de la UNMDP con 10 años de antigüedad en tramo inicial y es considerada “por convenio”.

Toda otra institución, no considerada en el párrafo anterior, que evalúe la pertinencia de que sus miembros, de manera individual, gocen del beneficio del 10% de descuento en las cuotas, debe suscribir un convenio específico, cuyo modelo se adjunta, véase **Anexo 3**. En estos casos, la persona que esté cubierta por este eventual beneficio debe acreditar el cobro mensual de un sueldo de bolsillo igual o menor a un agente no docente de la UNMDP con 10 años de antigüedad en tramo inicial y es considerada “por convenio”.

Fuera de aquella nómina, el LI no asigna ningún beneficio, parcial o total, que exima el pago de matrícula y cuotas.

En el caso de que, por decisión del Consejo Superior, el LI deba eximir el pago de matrícula y cuotas, en un porcentaje determinado (total o parcial), el mismo Consejo Superior fija el modo de financiamiento de tales eximiciones.

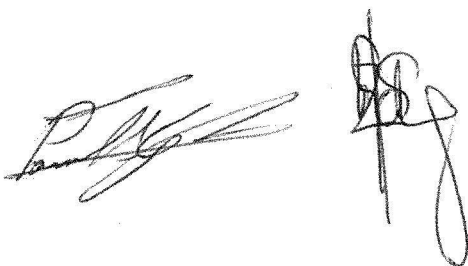
En el caso de que, por ley, el LI deba eximir el pago de matrícula y cuotas, en un porcentaje determinado (total o parcial), el Consejo Superior fija el modo de financiamiento de tales eximiciones.

La actividad académica puede ser pagada en su totalidad (dos cuatrimestres consecutivos en un mismo año académico: 1 ½ matrícula + 8 cuotas) por adelantado. En este caso, de la totalidad, se descuenta un 10%.

En el caso de que se cursen dos idiomas durante dos cuatrimestres consecutivos en un mismo año académico, sobre el segundo idioma, se descuenta el 10% en matrículas y cuotas.

Quien pague en término, al 15 de cada mes, las cuotas respectivas equivalentes a un año académico (o 2 cuatrimestres consecutivos en un mismo año académico) gozará de la eximición del pago de la matrícula febrero – marzo del ciclo lectivo siguiente o, en su defecto, monto equivalente en aquella actividad que elija durante el primer cuatrimestre.

Si la persona que cursare, en un mismo año académico, dos (2) cuatrimestres consecutivos, gozará de un descuento en el pago de la segunda matrícula, la que se reduce a ¼ UFLI.





2. Capacitación continua

El LI es responsable de arbitrar la capacitación continua de sus profesionales docentes, de quienes acrediten pertenencia funcional en la UNMdP y de aquellos que ejerzan fuera de la UNMdP en lenguas originarias, segundas y extranjeras. En el caso de que otra/s dependencia/s de la UNMdP acrediten desarrollo académico, el LI puede proponer y/o colaborar con la capacitación continua.

La puesta en acto y las certificaciones consecuentes de tal capacitación se ajustan a la normativa vigente de la UNMdP y de la Facultad de Humanidades.

El LI, además, puede ser espacio para el desarrollo de investigaciones, acciones de extensión universitaria y/o para la práctica docente de los estudiantes del grado o postgrado de la UNMdP. En todos los casos, es la Dirección de LI quien regula tales intervenciones, a fin de no alterar ni modificar el devenir académico de su oferta ni de sus funciones técnico-administrativas.

3. Acreditación de competencia lingüística en lenguas originarias, segundas y extranjeras

El LI acredita competencia lingüística en lenguas originarias, segundas y extranjeras.

Para ello, encuadra su actividad académica en la organización de las capacidades lingüísticas según criterios internacionales, tales como: Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas: aprendizaje, enseñanza y evaluación (MCERL) y/o los criterios dados en el Certificado de Español, Lengua y Uso (CELU) y en el Certificado de Aptitud CELPE-Bras.

Existen, al menos, tres formas mediante las cuales el LI acredita competencia lingüística:

1. Cursos.
2. Exámenes libres
3. Intervención a partir de demanda (transferencia)

En todos los casos, alcanzado un nivel (a saber: A1, A2, B1, B2, C1, C2), el LI extiende certificados, asimilados a criterios internacionales, donde consten, además, número de horas y contenidos mínimos (en español y en la lengua que se acredita), que serán rubricados por la Dirección y/o la Coordinación académica y el/la decano/a de la Facultad de Humanidades UNMdP.

a) Cursos

Para su acreditación, todos los cursos que se extiendan durante 1 cuatrimestre cuentan con instancias de evaluación y/o promoción.

Todas las instancias evaluativas, supervisadas por la Coordinación académica, son acordadas por el equipo docente entre comisiones de un mismo nivel.

Se sugieren dos trabajos prácticos (TP) durante un cuatrimestre y una evaluación integradora, oral y escrita. Entiéndase como TP a todo tipo de instancia evaluativa de una determinada serie de contenidos, calificada numéricamente. Puede ser oral y/o escrita. Es aprobada con nota igual o superior a 50/100 puntos. Se consideran tales instancias indicadoras del nivel de progreso en el proceso de aprendizaje que sirven de orientación tanto para el alumno como para el docente.

Si el/la alumno/a desaprobare las instancias evaluativas TP o se ausentare puede rendir la evaluación final integradora.



Para aprobar el cursado, se debe rendir una evaluación final integradora, oral y escrita. Debe ser aprobada con nota igual o superior a 60/100 puntos. Si fuere aprobada con nota menor a 60/100, el/la alumno/a pasa a una instancia de recuperación.

Para este fin, el LI propone al menos dos períodos en el año académico para la toma de la evaluación recuperatoria.

El LI extiende a cada alumno/a un certificado de acreditación, en el cual debe constar: nombre y apellido, DNI, lengua, nivel, equivalencia con el marco regulatorio internacional si correspondiere, calificación obtenida, número de horas reloj dictadas, contenidos mínimos desarrollados y lugar y fecha de emisión, y rubricado por la Dirección y/o Coordinación académica del LI y el/la decano/a de la Facultad de Humanidades UNMdP.

En todos los casos, la calificación obtenida, que se hace constar en el certificado, deviene de la evaluación integradora.

b. Exámenes libres

El LI ofrece anualmente, en 2 instancias, la posibilidad de acreditar competencia lingüística en lenguas originarias, segundas y extranjeras, a través de mesas examinadoras libres, cuyos criterios evaluativos se fundan en la organización de las capacidades lingüísticas acordada internacionalmente, tales como: Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas: aprendizaje, enseñanza y evaluación (MCERL) y/o los criterios dados en el Certificado de Aptitud CELPE-Bras.

La persona interesada debe:

- a. Acreditar 18 años o más.
- b. No haber cursado ni aprobado en este LI durante los últimos 2 años.
- c. Manifiestar su voluntad, someterse a un test de nivelación e inscribirse en el período fijado por la Coordinación académica.
- d. Abonar, como derecho a examen, 1 ½ UFLI.
- e. Presentarse al examen, oral y escrito, con DNI el día acordado.

El LI, por su parte, 60 días antes de la fecha fijada para la toma del examen, debe convocar la inscripción y organizar la nivelación de los aspirantes. Al momento de la inscripción, provee a los interesados el temario correspondiente y un examen modelo.

Si hubiere demanda espontánea, la Coordinación académica resolverá sin afectar el normal desarrollo académico del resto de las actividades.

En el caso de que alguna unidad académica y/o institución extrauniversitaria, solicite, de manera fehaciente, acogerse a este sistema de exámenes libres, este LI puede ofrecer instancias evaluativas por fuera de las fijadas anteriormente.

La unidad académica de la UNMdP solicitante, en pos de garantizar la gratuidad del grado y tender hacia la gratuidad del postgrado, afronta el financiamiento del derecho a examen que corresponda. Si el o los profesionales docentes se excedieren en su dedicación con el sistema universitario para la producción de la evaluación, su toma y su corrección, la unidad académica solicitante debe afrontar los honorarios de tales profesionales. En el caso de instituciones extrauniversitarias, la demanda se encuadra en la normativa vigente que regula la transferencia.

En todos los casos, el LI emite certificados a quienes aprobaren, tal como se detalla anteriormente.



En todos los casos, la certificación siempre es expedida por el LI de la Facultad de Humanidades de la UNMdP.

c. Intervención a partir de demanda

El LI, en el marco de la normativa propia de la UNMdP, se constituye como nodo para satisfacer demandas vinculadas con lenguas segundas y extranjeras, que no acrediten desarrollo propio en el mismo sistema universitario y/o que manifiesten su desinterés.

Estas demandas, encuadradas dentro de la normativa que regula la transferencia universitaria, pueden ser, entre otras: traducciones, interpretaciones, capacitación de recursos humanos, asesorías. En **Anexos 4 y 5**, se glosan modelos de contratos.

En el marco regulatorio dado por la OCS 004/1996, la RR 3606/2008, la OCS 1189/2010, la RR 2417/2011 y/o sus modificatorias posteriores a la fecha de esta disposición, el LI es una unidad ejecutora cuyo responsable es su director y/o su coordinador académico.

a. Contrato básico de corta duración

a. 1. Para toma de exámenes libres

El LI se vale de su propio equipo de profesionales docentes para la toma de exámenes libres. En el caso de lenguas no ofrecidas por el LI o que el plantel docente resulte insuficiente para la toma de exámenes libres, los profesionales docentes convocados son considerados por sus respectivos *curricula vitae* y aprobados por el Consejo académico.

a. 2. Para interpretaciones y traducciones

De manera bianual, el LI convoca a intérpretes y traductores de la UNMdP y de la región para conformar el registro de eventuales intérpretes y traductores. El LI evalúa y pondera los antecedentes y la idoneidad de los postulantes antes de la consideración definitiva del Consejo académico de la Facultad de Humanidades.

Con fin organizativo, se agrupan las lenguas según el detalle siguiente, siendo las lenguas del grupo 1 más accesibles y las del grupo 5 las menos accesibles:

Grupo	Lenguas
1	francés, inglés, italiano, portugués
2	alemán, neerlandés
3	bielorruso, búlgaro, catalán, checo, croata, danés, eslovaco, letón, lituano, noruego, polaco, ruso, serbio, sueco, ucraniano
4	árabe, armenio, finlandés, griego, hebreo, húngaro, latín, persa/farsi/iraní
5	chino, coreano, japonés.

b. Contrato de capacitación de recursos humanos

La capacitación de recursos humanos consiste en uno o una serie de cursos, cuyo objetivo primordial es la apropiación, el desarrollo, la fijación y/o acreditación de la competencia lingüística de una lengua extranjera y/o un aspecto de esa lengua extranjera.

En el caso de que la entidad solicitante requiera, además, algún aspecto complementario que supere la incumbencia de los profesionales docentes del LI, la dirección y/o la coordinación



UNIVERSIDAD NACIONAL
de MAR DEL PLATA

1035



convoca, en primera instancia, a la comunidad universitaria de la Facultad de Humanidades UNMdP.

Anexo I
Programa Estímulo para el Aprendizaje de LE

El Programa Estímulo para el Aprendizaje de LE tiene, como beneficiarios, a los estudiantes regulares del grado y postgrado de la Universidad Nacional de Mar del Plata y, como objetivo, crear las condiciones para que la competencia en una lengua extranjera de estudiantes y graduados facilite el acceso a la internacionalización de los estudios superiores.



Es potestad de cada Unidad Académica adherirse al Programa Estímulo para el Aprendizaje de LE.

En el caso de que se adhiera, en el segundo semestre de cada año, la Unidad Académica debe:

1. Asignar un número de becas parciales y/o totales,
2. Asignar criterios académicos para la asignación de becas parciales y/o totales,
3. Realizar la convocatoria de inscripción,
4. Ponderar a los postulantes,
5. Informar, de manera fehaciente, al Laboratorio de idiomas la nómina de los beneficiarios y el porcentaje de beca asignada; en todos los casos, el beneficiario debe cumplir las instancias de ingreso, permanencia y acreditación propias del Laboratorio de idiomas.
6. Arbitrar ante la Dirección General de Administración los mecanismos correspondientes para transferir a favor del Laboratorio de idiomas el monto total de las becas asignadas.

Por su parte, el Laboratorio de idiomas debe:

1. Habilitar una ficha de seguimiento del beneficiario,
2. Asentar cualquier incumplimiento por parte del beneficiario durante el ciclo lectivo,
3. Informar a la Unidad Académica respectiva cualquier incumplimiento por parte del beneficiario durante el ciclo lectivo y



4. Finalizado el curso y su acreditación, remitir copia, a la Unidad Académica respectiva, de la ficha de seguimiento donde conste su asistencia, sus calificaciones y el nivel de lengua alcanzado.

Anexo 2

**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA FACULTAD DE HUMANIDADES –
LABORATORIO DE IDIOMAS, UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA
Y _____**

Entre la Facultad de Humanidades – Laboratorio de idiomas de la Universidad Nacional de Mar del Plata, en adelante la **FACULTAD-LI**, representada en este acto por su Decano/a, _____, y el _____, en adelante el _____, representada en este acto por su _____, suscriben el siguiente CONVENIO ESPECÍFICO:

ARTÍCULO PRIMERO: La **FACULTAD-LI** y _____ acuerdan la pertinencia de crear las condiciones para incentivar el aprendizaje de lenguas segundas y/o extranjeras.

ARTÍCULO SEGUNDO: La **FACULTAD-LI** se compromete a considerar a los miembros de _____ bajo la categoría “por convenio” de acuerdo con su propia normativa y _____ se compromete a difundir y propiciar, entre sus miembros, el aprendizaje de lenguas segundas y/o extranjeras.

ARTÍCULO TERCERO: En todas las circunstancias o hecho que tengan lugar como consecuencia del funcionamiento del presente convenio, ambas instituciones mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, no comprometiéndose aspectos patrimoniales.

ARTÍCULO CUARTO: Para llevar a cabo y cumplimentar los objetivos de este Convenio, la **FACULTAD-LI** y el _____ designarán un coordinador para el desarrollo y manejo de actividades comunes. El coordinador por parte de la **FACULTAD-LI** será, por defecto, el director o el coordinador académico del Laboratorio de idiomas. A través de estos contactos personales, cualquiera de las dos instituciones puede iniciar propuestas para las actividades contempladas en este Convenio.

ARTÍCULO QUINTO: Este Convenio entrará en vigencia en la fecha de la firma, por ambas partes, y será válido por 5 años, renovándose automáticamente por períodos iguales, si ninguna de las partes se manifiesta contrariamente. No obstante, este Convenio puede darse por finalizado por cualquiera de las dos instituciones intervinientes en cualquier momento, siempre que la institución que así lo hiciere, comunique por escrito su intención de finalizarlo por lo menos con 06 meses de anticipación de su rescisión.

ARTÍCULO SEXTO: Las partes convienen, a los fines de este Convenio, la Jurisdicción de la Justicia Federal de la ciudad de Mar del Plata, fijando su domicilio, la **FACULTAD-CL**, en la calle Funes 3350, Cuerpo 3, nivel +6, de la ciudad de Mar del Plata y el _____ en la calle _____, de la ciudad _____.





UNIVERSIDAD NACIONAL
de MAR DEL PLATA

1035



ARTÍCULO SÉPTIMO: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de idéntico tenor e igual efecto, en la ciudad de Mar de Plata, a los ____ días del mes de _____ de 20 ____.

*Decano/a
Facultad de Humanidades
Universidad Nacional de Mar del Plata*

Anexo 3.

a. CONTRATO BÁSICO DE CORTA DURACIÓN
Universidad Nacional de Mar del Plata

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Razón _____ social
Actividad _____ principal
CUIT _____
Nº/CUILNº _____
Domicilio _____
Ciudad/Población _____ Provincia
Teléfono _____ Fax _____ Email _____
Representante legal _____ Cargo _____

OBJETO DE LA SOLICITUD

- Toma de exámenes bajo la modalidad de libres para la acreditación de dominio de una lengua extranjera
- Traducción con carácter público, foja hasta 500 palabras.
 - a. Partidas, pasaportes, certificados y demás documentos personales
 - b. Programas de estudio, certificados analíticos, diplomas y demás documentos vinculados con educación
 - c. Papeles de comercio, contratos, balances, estatutos, actas y demás documentos societarios; estudios y documentos técnicos y científicos, patentes de invención; sentencias, expedientes judiciales, exhortos, oficios y demás documentos similares
- Traducciones sin carácter público, por palabra, hasta 250 palabras por foja.
- Traducciones de audio, por minuto.
- Interpretación en escribanías, Registro civil, dependencias públicas en general, por hora.
- Interpretación de conferencia formal simultáneo / consecutiva, por hora, 1 ó 2 intérpretes.

PRECIO TOTAL \$ _____ (pesos _____)

Sr/Sra. _____, en nombre y representación _____ (nombre de la ENTIDAD)
_____ asume la responsabilidad por el encargo efectuado.






UNIVERSIDAD NACIONAL
de MAR DEL PLATA

1035



En _____, a _____ de _____ del
año _____

Firma y sello

Sr/Sra. _____ (Nombre del Director técnico)
_____ solicita a la Universidad la emisión de la factura
correspondiente al encargo efectuado bajo mi dirección consistente en
_____ (objeto). por el importe total de _____ (\$
_____)

Mar del Plata, a _____ de _____ del año _____.

Fdo.
Director técnico

VDO. Del Responsable de Transferencia

Al presente documento le será de aplicación la normativa universitaria vigente



Anexo 4.

b. CONTRATO DE CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS
Universidad Nacional de Mar del Plata

Mar del Plata, _____ de _____ de 2_____.

COMPARECEN

De una parte la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA (en adelante UNMDP), con sede en Mar del Plata, Diag. Juan B. Alberdi 2695 y en su nombre y representación el Sr. _____ (**Decano**) _____, con poderes suficientes para la celebración de este acto en virtud de lo establecido por el art.92 del Estatuto de la citada Universidad y la Resolución del Rector N° 3606/2008, y

De otra parte, _____ (**Nombre de la entidad contratante**) (en adelante _____) con Nro. de C.U.I.T _____ con sede en _____ (**domicilio legal**) de la ciudad de _____ (**nombre de la ciudad**) _____ que fue constituida según copia del Estatuto inscrita en _____ (**datos del registro**) y en su nombre y representación el Sr. _____ (**nombre del representante legal**), actuando en calidad de _____ (**mencionar carácter de la representación**) con D.N.I _____, de la cual tiene concedido poder según _____ (**mencionar datos del instrumento con que acredita la representación**) que acompaña al presente.

Ambos representantes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben en nombre de las respectivas entidades el presente contrato y, al efecto

EXPONEN

PRIMERO: Que la UNMDP está capacitada legalmente para impartir cursos, seminarios, conferencias y/o jornadas de capacitación o perfeccionamiento fuera del entorno estrictamente universitario, designando para ello las personas que, dependientes de su organización, considere convenientes.

SEGUNDO: Que _____ (**nombre de la entidad**) está interesada en contratar la prestación de dichos servicios.

y, en consecuencia, ambas partes acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS



PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es la realización por parte de la UNMDP de _____ (capacitación en idioma) sobre _____ (*vid. caracterización de la capacitación en idioma) a solicitud de _____ (nombre de la entidad). La misma se realizará en las instalaciones de _____ y para las personas que _____ (nombre de la entidad) designe.

SEGUNDA: CONTENIDOS

La actividad de capacitación objeto del presente contrato tendrá el contenido reflejado en la Memoria que se adjunta como anexo y será impartido por las personas indicadas en la misma.

TERCERA: DURACIÓN Y HORARIO.

La actividad se desarrollará del _____ al _____, con una duración de _____ horas y el horario se extenderá de las _____ a las _____ horas.

CUARTA: RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD

El responsable de la actividad por parte de la UNMDP será el Profesor _____ que tendrá como interlocutor válido por parte de la empresa a _____.

QUINTA: IMPORTE Y CONDICIONES DE PAGO

Como contraprestación para la realización del objeto del presente contrato, la entidad _____ (nombre de la entidad) abonará a la UNMDP la cantidad de pesos _____ (determinar cantidad neta), previa la presentación de la correspondiente factura, en la que se hará constar el domicilio de pago, y con arreglo a las siguientes condiciones:

- _____(determinar porcentaje del pago) ____% a la firma del contrato,
- _____(determinar porcentaje del pago) ____% (consignar el momento del cumplimiento),
- _____(determinar porcentaje del pago) ____% restante (consignar el momento del cumplimiento)

SEXTA: PROPIEDAD

La información científico-técnica utilizada en el desarrollo de las actividades objeto del presente será considerada propiedad de la UNMDP.

SÉPTIMA: MODIFICACIÓN O RESCISIÓN DEL CONTRATO.

Las partes podrán denunciar o modificar el presente contrato en cualquier momento por mutuo acuerdo.

Si por causas imputables a la UNMDP no se llevara hasta el fin la actividad encomendada, el contrato quedaría automáticamente rescindido y la entidad _____ tendrá derecho a que le sea devuelta la cantidad pagada a cuenta en un plazo que no será superior a un mes del momento de la rescisión. Así mismo, si la entidad _____ pretendiera unilateralmente dar por finalizada la actividad antes de su terminación, deberá pagar a la UNMDP el importe pendiente de pago en un plazo igualmente no superior al mes.



OCTAVA: JURISDICCIÓN

La _____ (nombre de la entidad) y _____ (nombre de la **Unidad Académica**) de la UNMDP se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente contrato.

En caso de conflicto, ambas partes convienen la jurisdicción de la Justicia Federal de la ciudad de Mar del Plata.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente documento por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba citados.

Por la UNMdP

Por la Entidad

* Caracterización de la capacitación en idioma

La capacitación consiste en uno o más cursos y/o talleres de lengua extranjera, los que tienen como objetivo general el desarrollo de la competencia lingüística de esa lengua extranjera particular.